



Limpiezas Loma, S.A.



Canal de Suez, nº 1 – 1º B
28042 MADRID
Tel: 913294020
Fax: 913294130

LIMPIEZAS LOMA, S.A.
C/ Canal de Suez, número 1
28042 Madrid

D. Bernabé Vallejo Exeni
(EN MANO)

Madrid, 28 de junio de 2023

Muy Sr. nuestro: Por la presente, que se le entrega en mano con acuse de su recepción, se le viene a participar que la Empresa se ha visto obligada a **sancionarlo con suspensión de empleo y sueldo de tres días**, a cumplir en el momento en que dicha sanción sea firme, por los hechos ocurridos el pasado día veinte del mes en curso.

En efecto, el pasado día veinte de junio del año en curso se persona en su puesto de trabajo, sito en la "**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA FINCA NÚMERO 122, DE LA CALLE FRANCISCO SILVELA**", de Madrid, la Supervisora doña Rocío Díaz, sobre las 11,40 horas, con el fin de llevar a cabo una notificación de la Empresa, momento en el que Vd. se ausentaba del trabajo. Requerido para que indicase el motivo de su marcha, indicó que tenía un señalamiento judicial, al ver que no tenía ninguna nota sobre ello le preguntó si lo había notificado a la Empresa, indicando que no, y que además se lo habían notificado del Juzgado sin tiempo para ello, requerido para que mostrase la citación se hizo copia de la misma y se comprobó que se lo habían notificado el día 3 de mayo de 2023, es decir más de un mes antes de la comparecencia en el Juzgado, tiempo más que suficiente para que hubiese notificado a la Empresa la necesidad de ausentarse del trabajo, y que se pudiese haber previsto la sustitución, lo que no ha sido posible por su conducta voluntaria de ocultar dicha citación, o, cuando menos, negligente, al no indicar nada a la Empresa, máxime cuando se han



Limpiezas Loma, S.A.



Canal de Suez, nº 1 – 1º B
28042 MADRID
Tel: 913294020
Fax: 913294130

recibido varias quejas por su falta de cumplimiento del horario, y ha sido amonestado por ello.

Dicha conducta supone la comisión de una falta grave, prevista en el artículo 50, primer párrafo, en relación con el apartado 2.c), del vigente Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, cuando dispone que "tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales de la persona trabajadora atribuibles a la misma por su comisión voluntaria o por su conducta negligente", recogiendo en el apartado 2.c) que "se considerará falta grave. . . c) el abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo", sancionable, de conformidad a lo prevenido en dicho precepto, letra A) b), con suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días, por lo que se le impone una **sanción de tres días de empleo y sueldo, a cumplir en el momento que dicha sanción sea firme.**

Sin otro particular, le saluda atentamente

LIMPIEZAS LOMA, S.A.

RECIBI EL ORIGINAL

P.P.

Limpiezas Loma, s.a.

P.P.

Fdo. Gema Fernández García
Exeni

Fdo. Bernabé Vallejos

LIMPIEZAS LOMA, S.A es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de prestación de servicios profesionales y comunicación sobre productos y servicios. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Así mismo, se cederán los datos para cumplir con la finalidad del tratamiento y con las obligaciones legales que pudieran derivarse de la relación contractual. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: info@limpiezasmoma.es